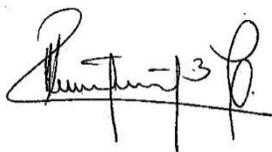


Al Despacho del Juez, la demanda SUCESIÓN TESTADA presentada mediante apoderada judicial por EVER MUÑOZ CARVAJAL contra los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE BETULIA BELLO DE MUÑOZ le informo que correspondió por reparto.

Saravena, 5 de noviembre de 2020.



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA**



Saravena, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: SUCESION TESTADA
CAUSANTE: BETULIA BELLO DE MUÑOZ
RADICACION: 81736-40-89-002-2020-00291-00
DEMANDANTE: EVER MUÑOZ CARVAJAL
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE BETULIA BELLO DE MUÑOZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 661

Al Despacho, el presente proceso SUCESIÓN TESTADA, presentada mediante apoderado judicial EVER MUÑOZ CARVAJAL contra los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE BETULIA BELLO DE MUÑOZ, causada por BETULIA BELLO DE MUIÑOZ decidir sobre su admisión.

Del estudio de la demanda se tiene 1) Que la apoderada de la parte actora no allegó el certificado catastral del inmueble objeto de la sucesión, el cual debe ser presentado con el fin de determinar la cuantía teniendo en cuenta lo ordenado en el art. 26 numeral 5º del C.G.P. el cual establece *"En los procesos de sucesión, por el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles será por el avalúo catastral"*. Así mismo la togado deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6º. Del artículo 489 del C. G.P, presentando un avalúo comercial como lo refiere el art. 444 del C.G.P. como anexo a la demanda *"...1.Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados"*. En el numeral 4 Se establece: *"Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1"*. Avúo que es diferente al inventario de bienes relictos al que hace referencia el numeral 5º. Del referido artículo. El art. 488 del C. G. P: establece en su numeral 3º. Que deberá aportar en el cuerpo de la demanda el nombre y la dirección de todos los herederos conocidos.

En razón a lo anterior, se procede a la inadmisión de la demanda, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 numeral 1 y 2 del C. G. del P. y se concede el término de cinco(5) días para que subsane el error.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERA,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la presente demanda de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90, numeral 1º y 2º. Del Código General del Proceso para que la parte actora en el término de cinco (5) días la subsane so pena de ser rechazada.

Segundo: RECONOCER, a la doctora SANHER ANDREA GONZALEZ CIRO como apoderada del demandante en los términos y para efectos del poder que le ha sido conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

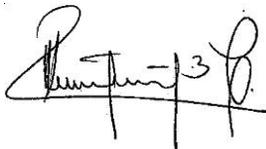
La Juez,



LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SARAVERA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No.031**

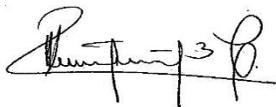
HOY 6 DE NOVIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN. EN ESTADO SE FIJA EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL JUZGADO SIENDO LA 8:00 A.M. Y SE DESFIJA EL ALAS 5:00 P.M.



**ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
SECRETARIA**

Al Despacho del señor Juez, la demanda ejecutiva radicada No. 2020-00292 presentada mediante endosatario judicial por JOSE ANUNCIACION FERNANDEZ RAMON contra YON FREDY CARRILLO MELENDEZ el cual correspondió por reparto ordinario, con memorial de medias previas.

Saravena, 5 de noviembre del 2020



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA**



Saravena, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICACION: 81736-40-89-002-2020-00292-00
DEMANDANTE JOSE ANUNCIACION FERNANDEZ RAMON
DEMANDADO: YON FREDY CARRILLO MELENDEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0660

Viene al Despacho la Demanda Ejecutiva instaurada mediante endosatario judicial por **JOSE ANUNCIACION FERNANDEZ RAMON** contra **YON FREDY CARRILLO MELENDEZ**.

El Doctor **JUAN CARLOS SAENZ AYERBE** actuando como endosatario judicial de por **JOSE ANUNCIACION FERNANDEZ RAMON** contra **YON FREDY CARRILLO MELENDEZ**, por haber girado una letra de cambio a favor de la demandante, cuya obligación se hizo exigible por haberse cumplido el plazo pactado, sin que la parte ejecutada hubiese procedido a su cancelación.

Que de conformidad a las disposiciones propias artículo 422 y siguientes del Código General que implementó el sistema de oralidad en materia civil, se regirá el trámite del presente proceso cumpliendo con las modificaciones allí establecidas y que para el Distrito Judicial de Arauca se encuentran vigentes a desde del 1 de Enero de 2014.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Saravena,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del señor **JOSE ANUNCIACION FERNANDEZ RAMON** contra **YON FREDY CARRILLO MELENDEZ**, por concepto de capital representado en la **letra No. 1º**. por las siguientes sumas de dinero

1.1 Por la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000)** por concepto de capital representado en la letra No. 1º. Suscrita el 27 de febrero del 2020.

1.2. Por la suma de **SETENTA Y DOS MIL DIECISÉIS PESOS (72.016)** por concepto de intereses corrientes desde el 27 de febrero del 2020 hasta el 19 de julio

del 2020, tasados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera

1.3. Por la suma de **CIENCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS(\$59.260)** por concepto de intereses moratorios desde el 20 de julio del 2020 hasta el 6 de octubre del 2020, fecha de la presentación de la demanda, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera

SEGUNDO: Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor del señor **JOSE ANUNCIACION FERNANDEZ RAMON** contra **YON FREDY CARRILLO MELENDEZ**, por concepto de capital representado en la **letra No. 2º**. por las siguientes sumas de dinero:

2.1. Por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$58.344.000)** por concepto de capital representado en la letra de No. 002 suscrita el 27 de febrero de 2020.

2.2. Por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MIL PESOS (\$4.201.738) M/CTE**, por concepto de intereses corrientes de la letra de cambio No. 2 desde el 27 de febrero del 2020 hasta el 19 de julio del 2020.

2.3. Por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$4.457.463) M/CTE.**, por concepto de intereses moratorios de la letra No. 2 desde el 20 de julio del 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO: Para efectos de notificar la presente providencia a la ejecuta personalmente tal y como lo prescribe el artículo 290 al 292 y siguientes del C. General del Proceso. Teniendo en cuenta que no aporta correo electrónico del demandado.

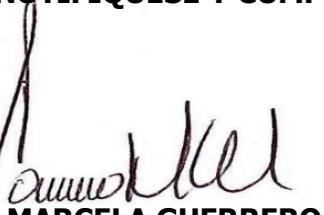
CUARTO : El ejecutado deberá cancelar las anteriores sumas en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente a la notificación de la presente providencia.

QUINTO : Dese a la presente demanda el trámite del proceso DE EJECUCION DE SUMAS DE DINERO.

SEXTO: Reconocer al doctor **JUAN CARLOS SÁENZ AYERBE** Personería para actuar como apoderado judicial del demandante en los términos del poder que le ha sido conferido.

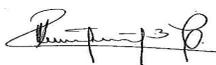
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 031**

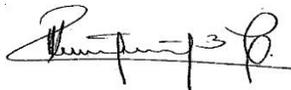
HOY 6 DE NOVIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN. EN ESTADO SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUICIAL POR DISPOSICION DEL CONSEJO SUPEIOR DE LA JUDICIATRUA SIENDO LA 8 A.M. Y SE DESFIJA EL A LAS 5:00 P.M.



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.

Al Despacho de la Juez, la solicitud de matrimonio No. 2020-00293 presentada por EDWIN CASTELLANOS FLOREZ Y ASTRID MAYLYN SERRANO DAZA correspondió por reparto y se encuentra pendiente para admitir.

Saravena, 5 de noviembre del 2020.



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA**



Saravena, cinco (5) de noviembre del dos mil veinte (2020).

Radicado: 817364089002-2020-00293

Auto No. 00559

Despacho la solicitud de matrimonio presentada por EDWIN CASTELLANOS FLOREZ Y ASTRID MAYLYN SERRANO DAZA para decidir sobre su admisión y en consecuencia el Despacho dispone:

ADMITIR la presente solicitud, de matrimonio por reunir los requisitos formales para su presentación y en consecuencia se fija el día **10 de diciembre del 2020 A LAS 11: 00 a.m.** para la celebración del matrimonio civil, que se realizara de manera virtual.

Ténganse como testigos a los señores MARIBEL FERNANDA LIZARAZO QUINTERO Y JHON JAIRO VELANDIA QUINTERO. Requerir a los contrayentes parra que alleguen los correos electrónicos de una cuenta gmail al Despacho con el fin de hace de manera oportuna la conexión virtual por medio de la aplicación hagouts.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

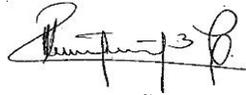
La Juez,



LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SARAVENA - ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 031**

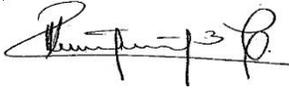
HOY 6 DE NOVIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES
EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN. EN ESTADO SE FIJA EN
LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL SIENDO LA 8:00 A.M. Y
SE DESFIJA EL ALAS 5:00 P.M.



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.

Al Despacho de la Juez, la solicitud de matrimonio No. 2020-00297 presentada por FERNANDO CARRERO DO SANTOS Y LUDY JHOANA CARVAJAL CECERES correspondió por reparto y se encuentra pendiente para admitir.

Saravena, 5 de noviembre del 2020.



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA**



Saravena, cinco (5) de noviembre del dos mil veinte (2020).

Radicado: 817364089002-2020-00297

Auto No. 00558

Despacho la solicitud de matrimonio presentada por FERNANDO CARRERO DO SANTOS Y LUDY JHOANA CARVAJAL CECERES para decidir sobre su admisión y en consecuencia el Despacho dispone:

ADMITIR la presente solicitud, de matrimonio por reunir los requisitos formales para su presentación y en consecuencia se fija el día **10 de diciembre del 2020 A LAS 10: 00 a.m.** para la celebración del matrimonio civil, que se realizara de manera virtual.

Ténganse como testigos a los señores YULY YAQUELINE CACUA VILLAMIZAR Y AMANDA CECILIA CACERES VALENCIA. Requerir a los contrayentes para que alleguen los correos electrónicos de una cuenta gmail al Despacho con el fin de hacer de manera oportuna la conexión virtual por medio de la aplicación haguouts.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

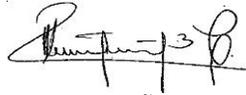
La Juez,



LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SARAVENA - ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 031**

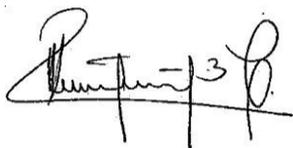
HOY 6 DE NOVIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES
EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN. EN ESTADO SE FIJA EN
LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL SIENDO LA 8:00 A.M. Y
SE DESFIJA EL ALAS 5:00 P.M.



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.

Al Despacho de la Juez la solicitud de matrimonio presentada por IRIS JOHANNA MOGOLLON MENDEZ Y MARCELA GERONIMO GORDILLO MOSQUERA, le informo que correspondió por reparto ordinario recibida el 28 de septiembre del 2020, le informo que no se había pasado al Despacho para admisión porque las primeras tres semanas del mes de octubre la suscrita secretaria se encontraba realizando la estadística, igualmente le informo que la solicitante IRIS JOHANNA MOGOLLON MENDEZ, allegó un correo solicitando se estime la posibilidad de fijar la celebración de este matrimonio el día 18 de diciembre del 2020, indicando que labora en un Juzgado de la ciudad de Pamplona y no cuenta con permiso para ausentarse en otra fecha diferente.

Saravena, 5 de noviembre del 2020.



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA**



Saravena, cinco (5) de noviembre del dos mil veinte (2020).

Radicado: 817364089002-2020-00282

Auto interlocutorio 657

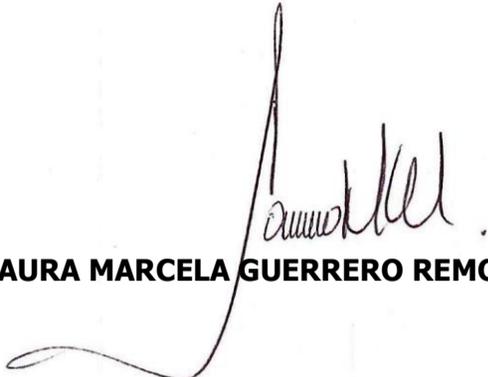
Despacho la solicitud de matrimonio presentada por IRIS JOHANNA MOGOLLON MENDEZ Y MARCELA GERONIMO GORDILLO MOSQUERA para decidir sobre su admisión, con solicitud presentada por la señora IRIS JOHANNA MOGOLLON MENDEZ, en la que aduce al Despacho se estime la posibilidad de fijar la celebración de este matrimonio el día 18 de diciembre del 2020, indicando que labora en un Juzgado de la ciudad de Pamplona y no cuenta con permiso para ausentarse en otra fecha diferente y en consecuencia el Despacho dispone:

ADMITIR la presente solicitud, de matrimonio por reunir los requisitos formales para su presentación y en consecuencia se dispone no acceder a la solicitud presentada por la señora Iris Johanna Mogollón Méndez, para realizar el presente matrimonio el día 18 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta que esta operadora judicial debe cubrir el turno de disponibilidad durante la vacancia judicial del 19 de diciembre del 2020 al 11 de enero del 2021; y por esta razón solicitará compensatorios al consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander durante los días 15, 16, y 18 de diciembre del 2020, para poder visitar a la familia antes de que se termine el presente año ya que para las fechas especiales de navidad y año nuevo no le es posible por estar laborando.

Así las cosas se fija el **10 de diciembre del 2020 a las 9:00 a.m.** para la celebración del matrimonio civil, que se realizara de manera virtual. Ténganse como testigos a los ALVARO FABIAN GORDILLO ESPINOSA Y DEYSI JULIETH CASTILLO CISNEROS. Requerir a los contrayentes para que alleguen los correos electrónicos de una cuenta gmail al Despacho con el fin de hacer de manera oportuna la conexión virtual, por medio de la aplicación hangouts.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

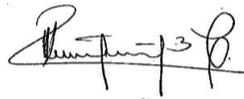
La Juez,



LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SARAVENA - ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 031**

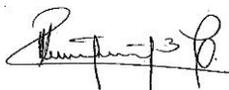
HOY 6 DE NOVIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES
EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN. EN ESTADO SE FIJA EN
LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL SIENDO LA8:00 A.M. Y
SE DESFIJA EL ALAS 5:00 P.M.



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.

Se encuentra al Despacho el proceso Verbal sumario de SIMULACION N° 2019-00387 propuesta por ZORAIDA CARRILLO GUTIERREZ CONTRA YORDIN WALLVERNEDY CARRILLO GARCIA Y HENRY LEONARDO CARRILLO mediante apoderado judicial, pendiente para fijar fecha para la audiencia del art. 392 del C.G.P. se había fijado el 28 de septiembre del año en curso pero el apoderado de la parte demandada solicito el aplazamiento.

Saravena, 5 de noviembre del 2020.



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA**



Saravena, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: REIVINDICATORIO
RADICACION: 81736-40-89-002-2019-00516-00
DEMANDANTE ZORAIDA CARRILLO GUTIERREZ
**DEMANDANTE: YORDIN WALVERNEDY CARRILLO GARCIA Y
HENRY LEONARDO CARRILLO**

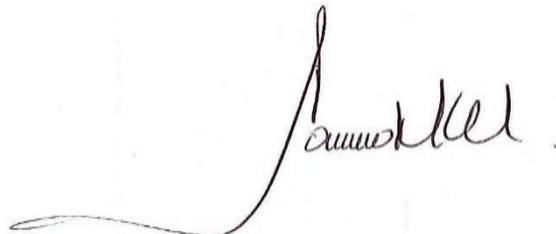
AUTO INTERLOCUTORIO No. 656

Entra al Despacho el proceso verbal sumario de SIMULACION referenciado propuesto por ZORAIDA CARRILLO GUTIERREZ contra YORDIN WALVERNEDY CARRILLO GARCIA Y HENRY LEONARDO CARRILLO mediante apoderado judicial pendiente para realizar audiencia de que trata el Art. 392 del C.G.P. y en consecuencia el Despacho dispone:

Atendiendo lo previsto en el art. 392 del código General del proceso se ordena Fijar el día **24 DE FEBRERO DEL 2021, A LAS 3:00 P.M.** para realizar audiencia inicial tal como lo dispone el art. 392, 372 y 373 de la misma codificación.

NOTIFIQUESE,

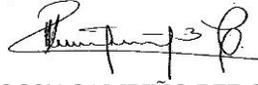
La Juez,



LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SARAVENA - ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 0031**

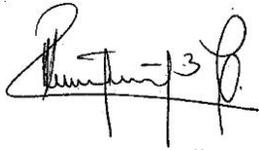
HOY 6 DE NOVIEMBRE 2020 SE NOTIFICA A LAS
PARTESEL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN. EN
ESTADO SE FIJA EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA
JUDICIAL SIENDO LA 8:00 A.M. Y SE DESFIJA EL ALAS
5:00 P.M.



**ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
SECRETARIA**

Se encuentra al Despacho el proceso Verbal sumario de REIVINDICATORIO N° 2019-00516 propuesta por YORDIN WALLVERNEDY CARRILLO GARCIA mediante apoderado judicial contra ZORAIDA CARRILLO GUTIERREZ, pendiente para fijar fecha para la audiencia del art. 392 del C.G.P. se había fijado el 28 de septiembre del año en curso pero el apoderado de la parte demandada solicito el aplazamiento.

Saravena, 5 de noviembre del 2020.



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA**



Saravena, cinco(5) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: REIVINDICATORIO
RADICACION: 81736-40-89-002-2019-00516-00
DEMANDANTE YORDIN WALVERNEDY CARRILLO GARCIA
DEMANDANTE: ZORAYDA CARRILLO GUTIERREZ

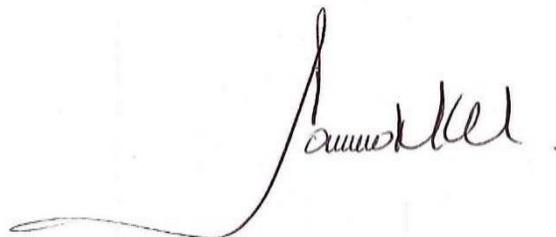
AUTO INTERLOCUTORIO No. 655

Entra al Despacho el proceso verbal sumario referenciado propuesto por YORDIN WALVERNEDY CARRILLO GARCIA mediante apoderado judicial contra ZORAIDA CARRILLO GUTIERREZ pendiente para realizar audiencia de que trata el Art. 392 del C.G.P. y en consecuencia el Despacho dispone:

Atendiendo lo previsto en el art. 392 del código General del proceso se ordena Fijar el día **22 DE FEBRERO DEL 2021, A LAS 3:00 P.M.** para realizar audiencia inicial tal como lo dispone el art. 392, 372 y 373 de la misma codificación.

NOTIFIQUESE,

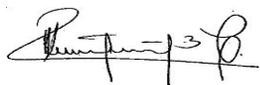
La Juez



LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SARAVENA - ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 0031**

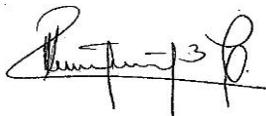
HOY 6 DE NOVIEMBRE 2020 SE NOTIFICA A LAS
PARTESEL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN. EN
ESTADO SE FIJA EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA
JUDICIAL SIENDO LA 8:00 A.M. Y SE DESFIJA EL ALAS
5:00 P.M.



**ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
SECRETARIA**

Al Despacho de la Juez, el proceso 2019-00124 seguido por JOSE DANIEL GONZALEZ MERCHAN contra CAMILO ESPINEL MANRIQUE, le informo que la audiencia dentro de este proceso se había fijado para el 29 de septiembre del 2020 pero no se realizó porque el demandado solicito el aplazamiento porque se encontraba con quebrantos de salud.

Saravena, 5 noviembre de 2019,



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA**



Saravena, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: MONITORIO
RADICACION: JOSE DANIEL GONZALEZ MERCHAN
DEMANDADO: CAMILO ESPINEL MANRIQUE

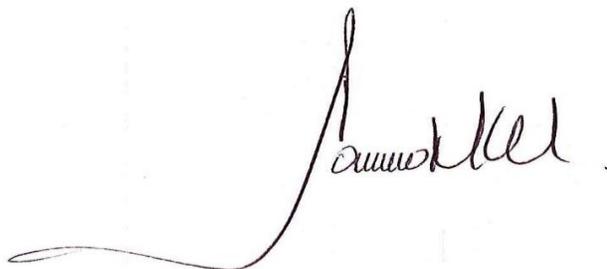
AUTOS DE SUSTANCIACION No. 00654

Se encuentra al Despacho el proceso VERBAL SUMARIO MONITORIO referenciado seguido por JOSE DANIEL GONZALEZ MERCHAN contra CAMILO ESPINEL MARIQUE dentro del cual se había fijado el 21 de octubre del año en curso, para realizar audiencia inicial de que trata el art. 392 y 372 y 373 del C.G.P. pero no se realizó porque el demandado solicito el aplazamiento de la audiencia porque se encontraba con quebrantos de salud.

FIJAR, el día **25 DE ENERO DEL 2021 a las 3:00 p.m.** para realizar la continuación de la audiencia inicial y sentencia de que trata el art. 392 C.G.P. en concordancia con el art. 372 y 373 del C.G.P.

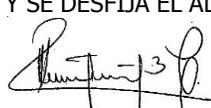
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

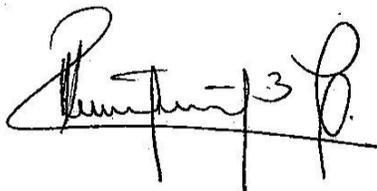
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL NO. 031**
HOY 6 DE NOVIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN. EN ESTADO SE FIJA EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL SIENDO LA 8:00 A.M. Y SE DESFIJA EL ALAS 5:00 P.M.



**ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
SECRETARIA**

Al Despacho de la Juez, el proceso 2017-00065 seguido por EL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARUACA –IDEAR - contra EULALIA LINARES CARDENAS le informó que el apoderado de la parte actora, presentó la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación el 7 de octubre del 2020 .

Saravena, 5 de noviembre de 2020



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA**



Saravena, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTVO CON GARANTIA REAL
RADICACION: 81736-40-89-002-2017 –00065
DEMANDANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA –IDEAR
DEMANDADO EULALIA LINARES CARDENAS

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0653

La entidad demandante EL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARUACA –IDEAR - contra EULALIA LINARES CARDENAS acción ejecutiva.

Se encuentra al Despacho el proceso Ejecutivo referido con memorial suscrito por el apoderado de la parte actora, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose del titulo base de la presente acción, y la devolución de la primera copia de la escritura de hipoteca.

Procede el Despacho a dar aplicación a lo ordenado en el Art. 461 del Código General del Proceso el cual establece en su inciso primero *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.* Así las cosas se accederá a la petición incoada por la parte actora, teniendo en cuenta que el demandado ha cancelado la totalidad de la obligación contraída con el demandante, en consecuencia se ordena su desglose del titulo ejecutivo Pagaré No.30379758, así mismo se ordena y el levantamiento del embargo que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.410-22881 y el desglose de la escritura No. 2176 de 30 de diciembre del 2014 de la Notaria de Unica de Arauca.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Saravena,

RESUELVE:

Primero: DAR TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION dentro de proceso 2017-00065 conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

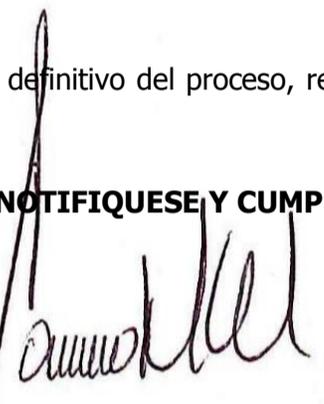
Segundo: ORDENAR el desglose de los títulos valores base de la presente acción, Pagare No. Pagaré No.30379758, así como el desglose de la primera copia escritura No. 2176 de 30 de diciembre del 2014 de la Notaria de Única de Arauca, que será entregada a la demandada.

Tercero: LEVANTAR EL EMBARGO Y SECUESTRO, del predio registrado con el folio de matricula No. 410-22881. Oficiar a la oficina de registro de instrumentos públicos para tal fin.

Cuarto: ORDENAR el archivo definitivo del proceso, realizar las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

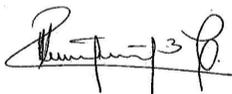
La Juez,



LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 0031**

HOY 5 DE NOVIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN. EN ESTADO SE FIJA EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIALS SIENDO LA 8:00 A.M. Y SE DESFIJA EL ALAS 5:00 P.M.



**ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
SECRETARIA**